



En la Villa de Caravaca a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos  
 cuarenta y cinco. Reunidos en su Sala Capitular los señores del  
 Ayuntamiento. Cont. de ella que firmaron, se presentaron  
 D.º Feli y D.º Mariano Carrasco, vecinos de la misma, e hijos de ori-  
 ginal de las repetidas titulos de Abogados, y visto acordaron sus  
 señoras su admision de tales Abogados, y que en virtud de la misma  
 usen y coexan libremente la indicada profesion, y que quede  
 Certeza literal de los indicados titulos en este Libro de acuerdos, y  
 lo firman sus señoras de que Certeza =

*[Handwritten signatures and names]*  
 Carrasco Carrasco Donado  
 Gallego  
 Garcia  
 Robles  
 Presente  
 Juan Muñoz  
 Pro. Cont.

Certeza y Como Pro. Cont. del Ayuntamiento de Caravaca, Certeza: que  
 titulos de Abogados por D.º Feli y D.º Mariano Carrasco vecinos de ella se  
 exhibieron los titulos de Abogados, extendidos en papel de N.º de  
 y sellados con el de la Sra. de la Audiencia Territorial de Valen-  
 cia, y su literal tenor es el siguiente =  
 D.º Antonio Mate. Pro. de la Reyna N.º Sr. de gobierno y Pro.  
 de la Audiencia Territorial de Valencia, y Pro. de Camara mas auto-  
 rizo de la misma = Certeza = fue visto en el Tribunal pleno de esta  
 Audiencia el N.º de del expediente y doctos presentados al mismo  
 por el Abogado de Leya D.º Mariano Carrasco y del N.º de mate-  
 rial de Caravaca, y hallarse todo con arreglo y conforme a lo  
 prevenido en las Reales Resoluciones para el ejercicio de la Aboga-  
 dia, con prevencion de lo expuesto en su Varan por el Sr. de  
 S. M. que a virtud que se admiten a coexan el que =